

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 72

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales

LEY

Para añadir los incisos (ff), (gg) y (hh) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad de 1991”, a fin de eximir la tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble a aquella propiedad comercial desocupada o sin uso cuando esté en construcción; exonerar a la propiedad inmueble comercial cuando haya estado desocupada por un (1) año o más y sea alquilada para fines comerciales y para eximir del pago de contribución el inventario total de propiedad mueble que se encuentre en las facilidades de negocios y empresas dedicadas a actividad comercial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 83 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad de 1991”, faculta a los municipios a imponer contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble que se encuentre dentro de sus límites territoriales. Dicha ley también concede exenciones de tributación para la imposición de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble a varias clases de bienes y propiedades.

Es de conocimiento general la crisis económica por la cual atraviesa Puerto Rico. Ante esta situación muchos comerciantes se han afectado, viéndose obligados a cerrar sus establecimientos comerciales. De igual forma, propiedades comerciales alquiladas han sido desocupadas. Por doquier se observan propiedades comerciales desocupadas y abandonadas.

A fin de contribuir a la rehabilitación económica y a la creación de empleos, esta ley propone conceder una exoneración contributiva a las propiedades comerciales desocupadas o sin uso que sean reconstruidas o remodeladas y a aquellas que sean alquiladas. Además, provee para eliminar la contribución sobre el inventario de propiedad mueble que se encuentre en las facilidades de las empresas y negocios que se dediquen a actividad comercial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se añaden los incisos (ff); (gg) y (hh) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83-
2 1991, según enmendada:

3 “Artículo 5.01. – Propiedad exenta de la imposición de contribuciones.

4 Estarán exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre la
5 propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

6 (a) ...

7 (ff) *La propiedad mueble o inmueble comercial que se encuentre*
8 *desocupada o sin uso quedará exonerada de toda contribución por el*
9 *término de dos (2) años, cuando se sometan o estén en construcción,*
10 *reconstrucción, remodelación o siendo mejoradas para fines*
11 *comerciales.*

12 (gg) *La propiedad comercial que haya estado desocupada o sin uso por un*
13 *(1) año o más y sea alquilada para fines comerciales.*

14 (hh) *El inventario total de propiedad mueble que se encuentre en las*
15 *facilidades de negocios y empresas dedicadas a actividad comercial.*

16 Artículo 2. – Reglamentación

17 El Centro de Ingresos Municipales deberá adoptar o enmendar la reglamentación
18 correspondiente a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley dentro de un
19 término de noventa (90) días de aprobada.

20 Artículo 3. – Vigencia

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.